

Se suscribe en esta ciudad
a la librería de Miñón á 5
al mes llevado á casa de
los Señores suscritores, y 9
fuera franco de porte.



Los artículos comunicados
y los anuncios &c. se dirigi-
rán á la Redaccion, francos
de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

1.ª Seccion. = Núm. 280.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-
ninsula, con fecha 26 de Julio próximo pasado,
me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Marina, Comercio y Go-
bernacion de Ultramar, en 20 del actual desde Bar-
celona me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Go-
bernadora ha servido dirigirme con esta fecha
Real decreto siguiente. = Para que no padezcas
rayo ni entorpecimientos perjudiciales al Estado,
despacho de los negocios, como Reina Rejente y
Gobernadora del Reino durante la menor edad de
la augusta Hija Doña Isabel II, vengo en resolver,
mientras no cumplen con la indispensable for-
malidad de prestar el juramento de sus cargos los
nuevos Ministros nombrados por mis Reales décre-
tos de esta fecha para los Ministerios de Estado,
Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia y Goberna-
cion de la Peninsula, siga desempeñando el de Ha-
cienda D. Ramon Santillan, encargándose ademas,
tambien, del despacho de los de Gracia y Jus-
ticia y Gobernacion, continuando los de Estado y
Guerra desempeñados como en el día lo están. Ten-
drá entendido y lo comunicareis á quien corres-
ponda. = Está rubricado de la Real mano. = De-
rivan de S. M. lo traslado á V. S. para su inte-
ligencia y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín
oficial para su notoriedad. Leon 5 de Agosto de
1840. = Mariano Herrero.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion. = Núm. 283.

Segun parte del Alcalde constitucional de Ben-
carlos ha aparecido en el pueblo de Otero de las
duenas una yegua de 3 á 4 años, pellicana, de 6

cuartas y media de alzada, con la oreja izquierda
apuntada y la cola un poco esquilada; cuya bestia
se halla en poder de Alejandro Fernandez, vecino
de dicho Otero.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para
que pueda llegar á noticia del dueño á los efec-
tos consiguientes. Leon 7 de Agosto de 1840. =
Mariano Herrero.

Núm. 273.

Regencia de la Audiencia territorial de Valla-
dolid. = Por el Excmo. Señor Secretario de Esta-
do y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha
18 del actual se me ha dirigido la Real orden si-
guiente.

"Conformándose S. M. la augusta Reina Go-
bernadora con el parecer del Tribunal supremo de
Justicia en el expediente instruido en esta Secreta-
ria acerca de si cuando muchas escrituras han sido
otorgadas en un mismo día, en un mismo protoco-
lo, y son pertenecientes á un mismo interesado há
de cobrarse el derecho de busca y custodia una
sola vez, ó tantas cuantas son las escrituras de
que haya de darse copia, se ha dignado resolver
para que se tenga por regla general, que pidiéndose
á la vez copia de diversas escrituras existentes en
un mismo protocolo no debe causarse mas que un
derecho; sucediendo lo contrario si se solicita en
diferente época copia de las mismas escrituras. Lo
que comunico á V. S. de Real orden para su in-
teligencia y efectos consiguientes á su cumpli-
miento."

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia
ha acordado se guarde, cumpla y circule en la for-
ma ordinaria, y al efecto se servirá dar sus órde-
nes para que se inserte en el Boletín oficial de la
Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid
28 de Julio de 1840. = José de Huerta. = Señor
Jefe político de Leon.

Insértese. = Herrero.

Junta diocesana de la Vicaría de San Millán, en Benavente. = Se hace saber á los partícipes legos que antes percibían diezmos en las cillas de la comprensión de esta Vicaría, presenten á la mayor brevedad en la Junta diocesana de ella los certificados que se citan en la Real orden inserta en el Boletín oficial del Sábado 25 del corriente n.º 60. Benavente y Julio 31 de 1840. = Ramon Lopez Nufiez Presidente. = Vicente Lopez Cuadrado, Vocal Secretario.

Leon y Agosto 1.º de 1840. = Insértese en el Boletín. = Herrero.

Núm. 279.

Asociacion general de Ganaderos.

D. José Lopez Gonzales, vocal Secretario de las Juntas generales de la Asociacion de Ganaderos del Reino.

Certifico: que en la Junta general celebrada por la misma en el dia 19 de Abril del presente año, se dió cuenta de la proposicion presentada por el caballero Síndico de la Corporacion, á la Comision permanente de la Asociacion en sesion de 11 de Marzo anterior, cuyo tenor, el del acuerdo recaído en su virtud é informe evacuado por la Comision nombrada al efecto dicen asi:

Proposicion. El Síndico de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, vocal de la Comision permanente, observa la falta de obras y memorias instructivas para mejorar la posicion de los Ganaderos españoles, por lo que pide: se ofrezca un premio de honor al que presente para el dia que la Comision señale la memoria que merezca preferencia, explicando el modo de conservar el ganado con mas economia, mejorando al mismo tiempo sus lanas. Y otro premio igual al que presente otra memoria sobre el aumento y mejora de la raza caballar. Lo que someto á la resolucion de la Comision que con sus mayores luces acordará lo mas conveniente. Madrid 10 de Marzo de 1840. = Indalecio Garcia.

Acuerdo. Tomada en consideracion, se acordó nombrar una Comision de su seno para que propusiera á la Junta el premio ó premios que conceptuasen suficientes para conseguir el objeto de la proposicion, lo cual verificado, fueron nombrados los Sres. D. Indalecio Garcia como autor de ella, Excmo. Señor Duque de Veragua, Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Oñis y Sr. Conde de la Oliva. = Fagoaga, vocal Secretario.

Informe. La Comision nombrada por la permanente de la Asociacion de Ganaderos del Reino para informar sobre la proposicion que en 10 de Marzo de este año hizo el Síndico de la misma, dirigida á mejorar el estado de los Ganaderos españoles, opina se ofrezca un premio al que presente la memoria que mejores noticias dé para conseguir lo siguiente:

1º El modo de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas, hasta hacerlas superiores á las mejores de Europa.

2º Método de alimentar los ganados del modo mas económico practicable en España.

3º Medios de librarnos de contagios y enfermedades.

Y otro premio al que llene mejor los objetos siguientes:

1º Sobre la mejora y fomento de la cria caballar.

2º Examinar que clase de caballos serán los mas adecuados para regenerar los nuestros, y si convendrá traer yeguas ó caballos para mejorar las razas españolas en los diferentes usos á que se destinan, y si puede ob-

tenerse el mismo resultado sin cruzar nuestras castas con las de los extrangeros.

3º Sobre el método que deberá seguirse en la cria de los potros segun sus diferentes clases.

4º Examinar que clase de caballos deberá criarse en cada Provincia de España, y los medios de conseguir buenos resultados.

5º Establecer el método que se crea mas conveniente para criar mejores potros, consultando la mayor economía.

Los premios que la Comision pueden ser títulos de Socio honorario y corresponsal de la Asociacion, una medalla de oro con las armas de la misma y al rededor escrito: "La Asociacion de Ganaderos" y en el reverso "Premio al mérito año de 1841." Que se impriman las memorias por cuenta de esta Corporacion y se den á su autor. Todo lo que deberá presentarse al que lo merezca, por el Sr. Presidente en la Junta general si el agraciado se hallase en Madrid, y de no se le remitirá.

Modo de adjudicar el premio.

Los que aspiren al premio que se ofrete deberán presentar sus memorias antes del 31 de Enero de 1841.

Las memorias deberán presentarse en pliego cerrado sin firma, y recogerán de la Secretaría de la Asociacion el número que le corresponda al verificar su entrega, á fin de poder reclamar el premio si le obtuviere, sin perjuicio de poder poner en cada memoria la señal que gusten para no dudar de su autor.

En primeros de Febrero se reunirá la Comision permanente de la Asociacion, y abrirá en público los pliegos presentados, dando su dictámen acerca de cada una de las memorias que merezcan el premio aunque la adjudicacion de él se hará solo por la Junta general á pluralidad de votos.

Se anunciarán en los papeles públicos los premios que se ofrecen y circunstancias que se han de llenar, así como á su tiempo se publicará igualmente el nombre de los que le hayan obtenido. Madrid 29 de Abril de 1840.

= Indalecio Garcia Gil de la Cuesta. = El duque de Veragua. = Mauricio Carlos de Oñis. = El conde de la Oliva.

Todo lo que fué aprobado por la Junta general en el expresado dia 19 de Abril. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta. = José Lopez Gonzalez, Secretario. Insértese. = Herrero.

Núm. 281.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con oficio 31 de Julio último me dirige el edicto siguiente.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja. Hace saber que debiendo sacarse á pública subasta en los Estrados de la Intendencia general militar el servicio de la Hospitalidad militar de Valladolid, Salamanca y Ciudad Rodrigo por tiempo de dos años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma: ha sido señalado para su remate por el Excmo. Señor Intendente general militar el dia 19 de Agosto próximo venidero á las 12 de su mañana. Y para que llegue á noticia del público y de las personas que gusten interesarse en dicho remate puedan hacer sus proposiciones en la referida Intendencia general militar se hace notorio por medio del presente edicto. Valladolid 31 de Julio de 1840. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario.

Cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos á que se refiere. Leon 4 de Agosto de 1840. = Tomás Delgado de Robles.

Insértese. = Herrero.

Intendencia de la Provincia de Leon.

ANUNCIO.

El día 4 de Setiembre próximo y á la hora de once á doce de su mañana se sacarán á subasta en las salas de Ayuntamiento de esta ciudad las fincas nacionales que á continuación se expresan.

Renta anual.

Capital que debe servir de base para el remate.
Reales en.

Clase de fincas.

Trigo. Centeno. Cebada.
f. c. e. f. c. e. f. c. e.
Rs. vn.

Tres quifiones en término de Bra- elo compuestos de 57 tierras de biga de 62 fanegas y 7 celemines, huertas de 1 fanega y 2 celemi- s 19 prados de hacer 13 carros arba que pertenecieron á los mentos de monjas de Santa Clara storga, Santi Spiritus de la isra ciudad y San Miguel de las ueñas: no tienen carga.	"	"	"	14	"	"	"	"	200.	14.400.
Un quifion compuesto de 55 tier- s y dos prados de cabida de 51 negas y 11 celemines en Matadeón s Oteros que perteneció al mo- stio de religiosas Bernardas de rafes: no tiene carga.	10	6	"	"	"	"	"	"	"	13.610 11.
Un quifion de 6 tierras de hacer s sembradura 72 fanegas en térmi- o de Saludes de Castroponce, que erteneció al priorato de Algádefe lucía del monasterio de Benedic- no de Eslonza: no tiene carga.	12	6	"	"	"	"	"	"	"	16.052 23.
Un prado llamado de Solavilla de de 2 fanegas en el pueblo de po-hermano, que perteneció al mento de monjas Recoletas de ra ciudad: no tiene carga.	"	"	"	"	"	"	"	"	60.	2.000.
Un quifion compuesto de 4 tier- as regales de cabida de 3 fanegas 6 celemines, 10 id. centenales de negas y 10 celemines y 5 pra- lo de hacer 3 fanegas y 2 celemi- er cuyas fincas radicari en térmi- o de la Bejilla y pertenecieron al mento de monjas Descalzas de es- a ciudad: no tienen carga.	"	"	"	"	"	"	"	"	192.	5.760.
Un prado de pelo y brño con luzentes árboles, de cabida de 3 atgas y 6 celemines en sembradu- a situado en término de Mansilla leas Mulas que perteneció al mo- nasterio de Bernardos de Sandoval: no tiene carga.	"	"	"	"	"	"	"	"	160.	7.800.
Otro prado de la misma calidad de cabida de 2 fanegas y 6 celemi- nes con varios árboles que tambien perteneció al citado monasterio en la expresada villa: no tiene carga.	"	"	"	"	"	"	"	"	155.	5.100.
Otro id. id. cercado de hierro vi- vo con diferentes árboles de cabida	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

200

de 2½ fanegas en sembradura que se halla situado en igual término que los dos anteriores y perteneció al mismo monasterio; no tiene carga.

Una tierra triguera de cabida de 9 celemines que perteneció al monasterio de Carbajal de esta ciudad situada en término de Santa Marina del Rey, do llaman camino de las Puentes; no tiene carga.

Otra id. id. término de Sardonedo al Cotanillo, de cabida de una fanega que perteneció también á dicho monasterio; no tiene carga.

Un prado que poseía el mismo monasterio en término de Santa Marina del Rey á do llaman los Abiertos de hacer en sembradura 9 celemines de trigo; no tiene carga.

" " " " " " " " " "	160.	5.000.
" " " " " " " " " "	87 7.	2.616 9.
" " " " " " " " " "	84 30.	1.046 18.
" " " " " " " " " "	87 31.	837 7.

NOTA. Las tres fincas precitadas se hallan arrendadas reunidas por la renta anual de ciento cincuenta rs. vn., y la que se marca á cada una es la que corresponde por el prorrateo que se ha hecho en proporción con el valor de la tasación.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el día y hora que se indican. Leon 28 de Julio de 1840.

Insértese. = Herrero.

Núm. 278.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Mes de Julio de 1840.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en todo el citado mes de Julio á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado.	
		Reales	msrs.
Rabanal del Camino..	3.º trimestre de 1839..	179	16
Astorga..	1.º idem de 1840..	1608	20
Jurisdicion de Mansilla..	4.º idem de 1839..	323	30
La Bañeza..	3.º idem de idem..	609	29
Canton de Villasimpliz..	4.º idem de idem..	1003	6
Ponferrada..	1.º idem de 1840..	255	24
La Bañeza..	4.º idem de 1839..	4255	26
Rabanal del Camino..	Idem de idem..	42	7
Canton de Villasimpliz..	1.º idem de 1840..	2648	28
Villafranca..	Idem de idem..	4966	6
Cistierna..	Idem de 1838..	900	
La Bañeza..	Mayo de 1834..	400	
TOTAL.		17.193	22

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia, se manifiesta por medio del Boletin oficial de la misma. Leon 1.º de Agosto de 1840. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia, Rafael Solis. Insértese. = Herrero.

IMPRESA DE PEDRO MIÑON.

201